



**SELLO CUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO,**

Setenta y ocho: Enando jurol, en virtud de
litacion antedicha, los Señores D. D. Pedro Staxin &
Alfonsa, Abogado de los R. Reales, Presidior perpetuo
de la Villa & Caravaca, y lle. de md. por un itaq. x. lta.
D. Fran. Salvan Torrente, J. J. de md. D. Fran. de
Torrente, J. J. de md. D. Fran. de md. D. Fran. de md.
Garay, D. Diego Staxin Garay, y D. Fran. de md. lo
Civico, Presidior perpetuo, con asistencia de su
nando Jordan Tolera, y D. Juan Torrente, Diputa
do, y Ferronero al Comun, se vio, trato, y acordó lo
siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Sr.
Alcalde mayor, como sin embargo de la anticipacion
con que fueron sacados al Pregon, los Abastos para el
presente año, no hubo quien representare para con-
tener el x. Freite; que por ello se havia encargado p.
la Villa ad. Fran. de md. Staxin Garay, para que en calidad
de Comisionado procurare tener sueldo a este Co-
mun x. lta. Abasto, con la circunstancia de llevar
la correspondiente Cuenta, y que se le proporciona-
sen fondos para la compra, lo que reclama por el
tanto hasta de presente haciendo x. propio Caudal;
y la Villa enterada: acordó, a expusion del Sr. D.
Jose Staxin Garay, que siendo tan urgente la ne-
cessidad, y preciso el Abasto, en que al Comun, ha de
resultar un conocido beneficio, con la Comision da-
da ad. Fran. de md. Staxin Garay, cumpliendo la Villa
con la cuenta que le hizo; secreto: que de Caudales